



**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 5 (CINCO) PARA LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-07-17, EN ADELANTE “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ENRIQUE MONROY LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SELENE MACBETH MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**I.1.-** Con fecha 10 de marzo de 2017 “**LAS PARTES**”, celebraron “**EL CONTRATO**” mediante el cual el “**CONTRATISTA**” se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en la “**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”**, por un monto de \$11'674,685.87 (Once millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 28 de octubre de 2017 y un plazo de ejecución de 230 (doscientos treinta) días naturales, contados a partir del día 13 de marzo de 2017.

**I.2.-** Con fecha 19 de septiembre de 2017, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio Adicional numero 1 (uno) en monto y plazo a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$3'730,729.98** (Tres millones setecientos treinta mil setecientos veintinueve pesos 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo que represento un aumento del 31.96% (treinta y uno punto noventa y seis por ciento) con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un total de \$15'405,415.85 (quince millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos quince pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **70** (setenta) días naturales, lo que represento un aumento del 30.43% (treinta punto cuarenta y tres por ciento) con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de 300 (trescientos) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y término el 6 de enero de 2018, esto derivado de las ampliaciones en plazo de los convenios modificatorios y adicionales del Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGDFM-05-17, adjudicado a la extinta empresa EQUIVENT, S.A. de C.V., hoy OPERADORA DE AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V., en lo sucesivo “**LA CONSTRUCTORA**”.

**I.3.-** Con fecha 6 de enero de 2018, “**LAS PARTES**”, celebraron el Convenio Adicional número 2 (dos), en monto y plazo a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$6'217,883.30** (seis millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que represento un incremento del 53.26% al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de \$21'623,299.15



(veintiún millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos por **175** (ciento setenta y cinco) días naturales lo que represento un aumento del 76.08% (setenta y seis punto ocho por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 475 (cuatrocientos setenta y cinco) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y de termino 30 de junio de 2018, esto derivado de la celebración del Convenio Modificatorio con "**LA CONSTRUCTORA**".

**I.4.-** Con fecha 29 de junio de 2018 "**LAS PARTES**", celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres), en monto y plazo a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$4'974,306.64** (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos seis pesos 64/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A), que represento un incremento del 42.61% (cuarenta y dos punto sesenta y un por ciento) al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de \$26'597,605.79 (veintiséis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cinco pesos 79/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **122** (ciento veintidós) días naturales, lo que representó un incremento del 53.04% (cincuenta y tres punto cero cuatro por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 597 (quinientos noventa y siete) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y de termino el 30 de octubre de 2018, derivado de la celebración del Convenio Adicional con "**LA CONSTRUCTORA**".

**I.5.-** Con fecha 12 de octubre de 2018 "**LAS PARTES**", celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro), por ampliación al monto y plazo de ejecución a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$2, 487,153.32** (Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), dando como resultado un monto total de \$29,084,759.11 (Veintinueve millones ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), lo que represento un aumento del 21.30% respecto al monto originalmente pactado en "**EL CONTRATO**", así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en 62 (sesenta y dos) días naturales, lo que represento un aumento del 26.95 % (veintiséis punto noventa y cinco por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de **659** (seiscientos cincuenta y nueve) días naturales con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de terminación el **31 de diciembre de 2018**.

**I.6.-** Con fecha 14 de diciembre de 2018, "**LA DEPENDENCIA**" y "**LA CONSTRUCTORA**" celebraron el Convenio Modificatorio número 7 (siete) al contrato de Obra Pública número **DGDFM-05-17**, el cual tuvo como objeto ampliar el plazo de ejecución en **167** (ciento noventa y siete) días naturales, pactando como nueva fecha de conclusión el **31 de mayo de 2019**.

**I.7.-** Mediante escrito No. **3G-IC-TIMT-17-262** de fecha **10 de diciembre de 2018**, "**EL CONTRATISTA**" presentó a "**LA DEPENDENCIA**" la solicitud de formalización de un nuevo Convenio adicional en monto y plazo que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances previamente establecidos.

## DECLARACIONES

**II.- "LA DEPENDENCIA"** declara que:

**II.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



**II.2.-** Su representante el Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra, en el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 1.-379, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 01 de diciembre de 2018.

**II.3.-** Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

**II.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión "OLI" número 5.SC.OLI.19.-009, de fecha 15 de enero de 2019.

**II.5.-** Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Arq. Eloy Gloria Nava en fecha 09 de enero de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico) la necesidad de ampliar el monto y el plazo de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con los artículos 99 primer párrafo, 109 fracción II y 113 fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el numeral 5.15.7., de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

**III.- "EL CONTRATISTA" declara que:**

**III.1.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V.**

**III.1.1.-** Su representante, el C. José Enrique Monroy López, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 19,685 de fecha 02 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, Notario Público número 81 del Estado de México con residencia en el municipio de Toluca, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zamora, Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 16285\*3, con fecha 22 de julio de 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

**III.1.2.-** Su Apoderada Legal, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número DMEX1835856918, y vigencia al año 2029.

**III.1.3.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**III.1.4.-** Por conducto de su apoderado general, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**III.2.- ICEACSA MÉXICO S.A. DE C.V.**



III.2.1.- Su representante, la C. Selene Macbeth Martínez Rojas, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 19,714 de fecha 7 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Solís, Notario Público auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del licenciado Luis Alberto Morales Salazar, Notario Público Titular, en ejercicio de la notaría pública número 2 en la Ciudad de Zacapoaxtla, Estado de Puebla, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1, de fecha 10 de julio de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.2.2.- Su Apoderada Legal, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1318314296, y vigencia al año 2025.

III.2.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

III.2.4.- Por conducto de su Apoderada Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente convenio

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, y demás relativos y aplicables en la materia, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

### CLAÚSULAS

PRIMERA. - LAS PARTES" convienen expresamente en efectuar la modificación a la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", por la cantidad de **\$7'461,459.96 (siete millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representa un aumento del 63.91% (sesenta y tres punto noventa y uno por ciento) con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultando un monto contractual total de **\$36'546,219.07 (treinta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 07/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGDFM-07-17	\$11'674,685.87	-
Convenio Modificatorio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-07-17	\$3'730,729.98	31.96%



Convenio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-07-17	\$6'217,883.30	53.26%
Convenio Adicional 3 (tres) al Contrato DGDFM-07-17	\$4,974,306.64	42.61%
Convenio Adicional 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-07-17	\$2,487,153.32	21.30%
Convenio Adicional 5 (cinco) al contrato DGDFM-07-17	\$7'461,459.96	63.91%
<b>Monto Total</b>	<b>\$36'546,219.07</b>	<b>213.04%</b>

**SEGUNDA.** – “**LAS PARTES**” convienen expresamente en modificar la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**”, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en 166 (ciento sesenta y seis) días naturales, lo que representa un aumento del 72.17% (setenta y dos punto diecisiete por ciento) con respecto al periodo contractual originalmente pactado en “**EL CONTRATO**”, quedando un total de 825 (ochocientos veinticinco) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y de terminación el 15 de junio de 2019, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en días	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGDFM-07-17	13 de marzo de 2017	28 de octubre de 2017	230	-	-
Convenio Modificatorio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-07-17	29 de octubre de 2017	06 de enero de 2018	300	+ 70 días	30.43%
Convenio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-07-17	07 de enero de 2018	30 de junio de 2018	475	+ 175 días	76.08%
Convenio Adicional 3 (tres) al Contrato DGDFM-07-17	01 de julio de 2018	30 de octubre de 2018	597	+ 122 días	53.04%
Convenio Adicional 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-07-17	31 de octubre de 2018	31 de diciembre de 2018	659	+ 62 días	26.95%
Convenio Adicional 5 (cinco) al Contrato DGDFM-07-17	01 de enero de 2019	15 de junio de 2019	825	+166 días	72.17%
<b>Plazo de Ejecución Total</b>			<b>825</b>	<b>+ 595 días</b>	<b>258.67%</b>

**TERCERA.** - “**LAS PARTES**” expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “**EL CONTRATO**” y por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, en conformidad con el monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, y el catálogo de conceptos que previamente aprobados por “**LA DEPENDENCIA**” y firmados por “**LAS PARTES**”, se integra al presente documento como Anexos 2 y 3.

**CUARTA.** – Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “**EL CONTRATO**” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “**EL CONTRATISTA**” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.



**QUINTA.- “EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”**. - **“LAS PARTES”** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **“EL CONTRATO”**, salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 5 (cinco); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SÉPTIMA.** - El presente Convenio Adicional a **“EL CONTRATO”** se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.

**OCTAVA.** - Para la interpretación, cumplimiento y controversias que se deriven de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 16 días del mes de enero del año 2019.

POR **“LA DEPENDENCIA”**  
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G,  
S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ ENRIQUE MONROY LÓPEZ  
APODERADO GENERAL

ICEACSA MÉXICO,  
S.A. DE C.V.

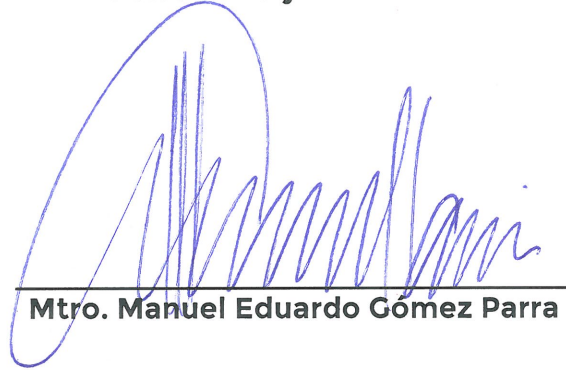
  
\_\_\_\_\_  
C. SELENE MACBETH MARTÍNEZ ROJAS  
APODERADA LEGAL



**ANEXO TÉCNICO**  
**Convenio Adicional número 5 (cinco)**  
**Contrato número DGDFM-07-17**

Por "LA DEPENDENCIA"

**Director General de Desarrollo  
Ferroviario y Multimodal**




---

**Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra**

Por "EL CONTRATISTA"

**Ingeniería Y Construcción 3G, S.A. de  
C.V.**

**ICEACSA México, S.A. de C.V.**



---

**C. José Enrique Monroy López**  
**Apoderado General**



---

**C. Selene Macbeth Martínez Rojas**  
**Apoderada Legal**

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo Técnico que funda y motiva la suscripción del **Convenio Adicional número 5 (cinco)**, para la ampliación al monto y plazo de ejecución de los servicios del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-07-17**, mismo que consta de **000145** hojas, con folios que van del **000001** al **000145**.

